

## **Itxiera Ekitaldia/Clausura de la Jornada**

---

Hasteko, eskerrak eman nahi dizkizuet hona gonbidatzeagatik, bai neure izenenan, bai ordezkari naizen erakundearen izenean. Niretzat ohore handia da jardunaldi hauetara bukaera ematea.

Partehartzaile eta aditu bikainak izan ditugu gure artean eta hauen laguntzarekin, giza eskubideen orokortasunaz eta Europa justu, nahiz solidarioa bermatuko duten tresna juridikoen garrantziaz hausnartu ahal izan dugu.

En primer lugar quiero agradecer a los organizadores de esta jornada, Eusko Ikaskuntza y el Instituto Vasco de Administración Pública, la oportunidad que me han brindado al proponer que cierre este encuentro de reflexión sobre la Carta Europea de Derechos.

Hemos contado con la participación de ilustres ponentes y disfrutado de la profundidad de sus discursos. Estoy segura de que habrá servido para hacer nos reflexionar sobre la importancia que este nuevo instrumento declarativo de derechos va a tener en el reconocimiento y defensa de los derechos humanos puesto que configura un nuevo marco de relaciones, no únicamente económicas, sino también políticas, sociales y culturales, que es la Unión Europea.

A lo largo del día hemos escuchado elocuentes aportaciones sobre cuál es la naturaleza de este instrumento jurídico y qué alcance y significado va a tener en el proceso de construcción europea.

La evolución de una comunidad esencialmente económica hacia una entidad política y la creciente influencia de la legislación comunitaria en la vida cotidiana de las ciudadanas y ciudadanos europeos, ha hecho más acuciante la necesidad de que las instituciones comunitarias refuercen su legitimidad democrática propia.

Por otra parte con la caída del muro de Berlín, los grandes acuerdos de Maastricht y Amsterdam abrieron un camino a la incorporación de nuevos estados con diferentes situaciones sociales y económicas.

Muchas personas se preguntan y los ponentes nos han ayudado a que nosotros también nos cuestionemos la importancia que tiene la Carta de Derechos y si va a ser algo más que un documento de buenas intenciones.

Parece fuera de toda discusión la necesidad de que recoja los derechos económicos y sociales, el problema es darles una adecuada incardinación jurídica.

Como es sabido, un sector doctrinal opina que ya existe un acervo consolidado en los tratados comunitarios con relación a los derechos fundamentales, por lo que la Carta de Derechos debería apoyarse en los mismos. La preocupación de este sector doctrinal estriba en las dudas respecto a que la Carta suponga un reconocimiento al nivel de protección alcanzado.

Me van a permitir ustedes que elija como ejemplo la regulación de la igualdad entre las mujeres y los hombres. Los artículos 2 y 3 del Tratado de Amsterdam definen la igualdad a la vez como un objetivo y un medio de actuación que ha de desplegar sus efectos en todas las políticas comunitarias. En el artículo 13 del mismo tratado se prohíbe toda discriminación fundada entre otros factores en el sexo y en la orientación sexual.

En el artículo 137 TCE se reconoce la igualdad entre hombres y mujeres por lo que respecta a las oportunidades en el mercado laboral y al trato en el trabajo. Y en el artículo 141.1 TCE se establece la igualdad de retribuciones para un mismo trabajo o para un trabajo del mismo valor, acordándose en el apartado 4 del mismo artículo que no se pueden considerar discriminatorias las medidas de acción positiva que los estados introduzcan con relación al sexo menos representado, para corregir desventajas o facilitar el ejercicio de actividades profesionales.

Esta regulación de la igualdad no estaba recogida en borradores iniciales de la Carta y aunque con posterioridad se ha mejorado su enunciado, existen dudas sobre si la regulación actual va a garantizar el nivel de protección que se había desarrollado a partir del artículo 119 del Tratado de Roma.

Y es que los derechos valen lo que valen las garantías. Hoy en día garantizar los derechos humanos significa por una parte, evitar las posibles violaciones y por otra, articular medidas de todo tipo que permitan a todas las personas el disfrute real de los mismos.

Los Ombudsmen, defensoras y defensores del pueblo, como instituciones garantistas de derechos velamos para que más allá de las declaraciones formales, los derechos sean una realidad.

Hablar hoy de derechos humanos, equivale a afirmar que existan derechos fundamentales que toda persona posee por su propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes y que lejos de nacer de una concesión de la sociedad política han de ser consagrados y garantizados. Su respeto y desarrollo debe ser el fundamento del orden jurídico y de la paz social.

Tal mandato queda patente en la Carta al recoger el derecho a la vida y a la dignidad humana como frontispicio del resto de derechos y libertades.

Asimismo, en el preámbulo se contempla la necesidad de mantener y promover la diversidad cultural de la UE y en su caso de los Estados miembros como valor esencial de la Unión.

Ya dentro del texto de la Carta me veo obligada a citar el artículo 43, donde se recoge el derecho de toda persona a someter al Defensor del Pueblo de la Unión aquellos casos de mala administración derivados de las actuaciones de las distintas instituciones y órganos comunitarios, excepción hecha lógicamente de los órganos jurisdiccionales.

Este derecho recogido ya por el artículo 195 del Tratado de la Comunidad Europea, supone la consolidación, dentro del sistema de garantías previsto por el ordenamiento jurídico comunitario, de una institución centenaria en la tradición jurídica europea como es el Ombudsman.

Dentro de este ámbito de defensa y garantía institucional de los derechos de las ciudadanas y ciudadanos europeos, la figura del Defensor del Pueblo supone un aval en los mecanismos de control de la Administración comunitaria.

En este orden de cosas, debemos destacar la coordinación entre el Defensor del Pueblo Europeo y el resto de los comisionados parlamentarios, incluida la institución del Ararteko, en aras a favorecer una intervención más cercana a la ciudadanía facilitando la aplicación del derecho comunitario en el ámbito estatal y autonómico.

Por último, hay que señalar que la Carta sigue el principio universalista de reconocimiento de derechos, esto es, establece la mayoría de los derechos, a excepción de los de participación política, con independencia de la nacionalidad o el lugar de residencia de los sujetos de derechos.

En cualquier caso se recogen disposiciones específicas que prohíben la discriminación por razón de raza, color y orígenes étnicos. También garantiza el derecho de asilo y prohíbe las exclusiones colectivas de personas o que sean devueltas, expulsadas o extraditadas a otro Estado, en el que corra riesgo de ser sometidas a la pena de muerte, a tortura o a otras penas o tratos inhumanos o degradantes.

El fortalecimiento de los instrumentos de protección jurídica nos va a obligar a reflexionar sobre las relaciones existentes entre desarrollo, democracia y derechos humanos.

No podemos olvidar la grave situación de subdesarrollo, miseria, enfermedad y degradación medioambiental que sufren 3/4 partes de la humanidad y que supone uno de los ataques mas graves a los derechos humanos fundamentales. El derecho al desarrollo como derecho humano tiene dimensiones individuales y colectivas y se puede considerar como síntesis de otros muchos derechos. Constituye la base para crear un orden internacional justo como garantía de paz.

La protección coherente de los derechos fundamentales solo podrá lograrse a través de un proceso largo y seguramente complicado, marcado por la existencia paralela de sistemas reglamentarios en la Unión y en los Estados miembros, debiendo llevarse con especial cuidado la coordinación a diferentes niveles y dando un papel importante a las personas, para que sean verdaderas protagonistas de este proceso de construcción europea.

También se ha puesto de manifiesto la importancia de las CC.AA en el proceso de elaboración de la Carta y cuál es el papel que pueden tener en el conjunto de las instituciones europeas.

En definitiva, hemos de considerar que estas jornadas han servido para aportar luz y claridad a una de las capillas más opacas que dispone esta catedral gótica, como ha venido a definirse por la doctrina a la construcción de la Unión Europea, que pretendemos que sea de los pueblos y de las personas que vivimos en ella.

Mila esker.

Mercedes AGÚNDEZ BASTERRA  
La Ararteko en funciones

Arratsaldeon. Gaur amaituko diren Jardunaldiak Eusko Ikaskuntzaren eta Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundearen arteko elkarlanarekin lortutako emaitzen jarraipena dira. Erakunde bien intereseko gaiak elkarrekin ikertu eta aztertzeak bide eman du aspaldidanik eta egindako ahaleginak batuta, hainbat Jardunaldi egiteko eta zenbait lan argitaratzeko. Horrela, bada, gaurko egunez entzun ahal izan ditugun hitzaldi interesgarriak eta gero, Jardunaldiei amaiera ematea besterik ez da falta eta, aldez aurretik, guztiok eskerrak ematea parte hartu duzuelako, bai hizlariei eta bait bertaratutakoei. Ziur gaude, bai Europar Batasuneko oinarrizko Eskubideen Gutunaren edukina, bai hizlarien maila gorena, bertaratu garen guztiok horietatik onura ateratzeko balio izan dutela, oinarrizko eskubideen esparruan sakontzeko beharrezana geroz eta handiagoa baita argi eta garbi. Alor hori garrantzitsua da, ez bakarrik Europar Batasuna eraikitzeari begira, baita duintasuna oinarri izanik bizitzeko egokiagoa den mundu bat lortzeko ere. Dena dela, deitoratzeko modukoa da gutxienean, oinarrizko Eskubideen Gutuna ez dela Nizako Itunean sortu izaera juridiko eta loteslearekin.

Amaitzeko, espero dut Eusko Ikaskuntzaren eta Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundearen arteko elkarlanak aurrera egitea eta gure gizartearentzat onuragarria izaten jarraitzea.

Buenas tardes. Las Jornadas que clausuramos son un fruto más de la colaboración que mantienen Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos y el Instituto Vasco de Administración Pública. La convergencia de ambas instituciones en su dedicación al estudio y análisis de materias de interés común ha propiciado desde tiempo atrás la conjunción de esfuerzos que han cristalizado en la realización de diversas Jornadas o la publicación de diferentes trabajos. En este sentido, y después de las interesantes exposiciones que hemos tenido la ocasión de escuchar a lo largo del día de hoy no queda sino clausurar estas Jornadas, agradeciendo la participación de todos, ponentes y asistentes. Estamos seguros de que tanto el contenido de estas Jornadas sobre la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea como la altura de sus ponentes resultarán de provecho para todos aquellos que hemos tenido la ocasión de encontrarnos en ellas, ya que cada vez se hace más patente la necesidad de seguir profundizando en el ámbito de los derechos fundamentales, ámbito cuya transcendencia es capital no sólo para la construcción de la Unión Europea, sino para la necesaria consecución de un mundo más habitable que tenga como base la dignidad de todo ser humano. No obstante, no puedo menos que lamentar que la Carta de Derechos fundamentales no haya sido incluida en el Tratado de Niza con carácter jurídico y vinculante.

Para finalizar, no me resta sino desear que la colaboración entre Eusko Ikaskuntza, Sociedad de Estudios Vascos y el Instituto Vasco de Administración Pública continúe avanzando y redunde en beneficio de la sociedad a la que pertenecemos. Sin más, muchas gracias a todos.

Jon URRUTIA MINGO  
Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundearen Zuzendaria  
Director del Instituto Vasco de Administración Pública

